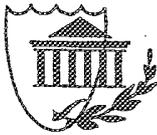


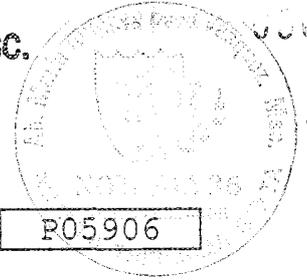


NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



2015	17	01	36	P05906
------	----	----	----	--------

T.M.: *María Augusta Peña Vásquez*

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA
ECUMINING S.A.**

Que otorga:

JOHN EFRAÍN BOLAÑOS MOREANO

JUAN XAVIER TREJO PORTILLA

Cuantía:

USD. \$ 2.000,00

Dí 3 copias

***** JLAB *****

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
 16 Metropolitano, Capital de la República del
 17 Ecuador, el día de hoy jueves quince (15) de
 18 Octubre del año dos mil quince, ante mí ABOGADA
 19 MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria
 20 Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparecen: el
 21 ingeniero JOHN EFRAIN BOLAÑOS MOREANO y el doctor
 22 JUAN XAVIER TREJO PORTILLA, por sus propios y
 23 personales derechos; a quienes de conocer doy fe,
 24 en virtud de haberme presentado sus cédulas de
 25 ciudadanía y certificados de votación. Los
 26 compareciente son de nacionalidad ecuatoriana,
 27 mayores de edad, de estado civil casados,
 28 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito

[Firma]

1 Metropolitano, con capacidad legal para contratar
2 y obligarse que la ejercen; y, advertidos que
3 fueron por mí, la Notaria, del objeto y
4 resultados de la presente escritura pública, así
5 como examinados en forma aislada y separada, de
6 que comparecen al otorgamiento de esta escritura
7 sin coacción, amenazas, temor reverencial,
8 promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que
9 me entregan y que copiada textualmente es como
10 sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de
11 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
12 una de constitución de una de compañía anónima,
13 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
14 **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la
15 presente escritura pública el ingeniero John
16 Efrain Bolaños Moreano, por sus propios y
17 personales derechos, y el doctor Juan Xavier
18 Trejo Portilla, por sus propios y personales
19 derechos; de nacionalidad ecuatoriana, estado
20 civil casados, mayores de edad, domiciliados en
21 esta ciudad de Quito. Los comparecientes, hábiles
22 en derecho para contratar y obligarse, libre y
23 voluntariamente, declaran bajo juramento que el
24 nombre, nacionalidad y domicilio de los
25 accionistas fundadores de la compañía que se
26 constituye mediante el presente documento son
27 acordes con la realidad, así como declaran bajo
28 juramento su voluntad de fundar y constituir,



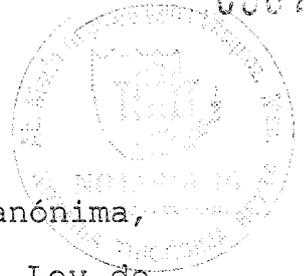


NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 como en efecto lo hacen, una compañía anónima,
2 que se someterá a las disposiciones de la Ley de
3 Compañías, del Código de Comercio, a los
4 convenios de las partes y a las normas del Código
5 Civil.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS**
6 **ACCIONISTAS FUNDADORES Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
7 **ECUMINING S.A.-** Por medio del presente
8 instrumento público, los comparecientes declaran
9 bajo juramento la siguiente información y normas
10 relativas a la compañía anónima que en el
11 presente acto fundan, constante en el Estatuto de
12 la compañía que se detalla a continuación: **TÍTULO**
13 **I. DE LA CONSTITUCIÓN. ARTÍCULO PRIMERO:**
14 **DENOMINACIÓN.-** Se constituye la compañía de
15 anónima cuya razón social será **ECUMINING S.A.**, y
16 que se regirá por las disposiciones de la Ley de
17 Compañías, las pertinentes de la República y el
18 presente estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**
19 **SOCIAL.-** El objeto de la compañía es el
20 siguiente: la actividad minera en todas sus
21 fases, desde prospección y exploración hasta
22 explotación y comercialización de minerales, así
23 como la prospección, exploración, explotación y
24 comercialización de recursos naturales no
25 renovables. Para el cumplimiento de su objeto
26 social, la compañía podrá desarrollar todas las
27 actividades, actos y contratos permitidos por las
28 leyes ecuatorianas, que sean acordes con su

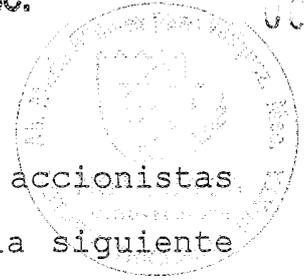
Bof/C-01

1 objeto social y necesarios y convenientes para su
2 cumplimiento.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo
3 de duración de la compañía es de cincuenta años,
4 contados desde la fecha de inscripción de esta
5 escritura en el Registro Mercantil. La compañía
6 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
7 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en
8 cualquier caso, a las disposiciones legales
9 aplicables. **ARTÍCULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**
10 La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tiene su
11 domicilio principal en el Distrito Metropolitano de
12 Quito, capital de la República del Ecuador. Puede
13 además, establecer otras agencias o sucursales y
14 representaciones dentro y fuera del país. **TITULO II.**
15 **DECLARACION JURAMENTADA, INTEGRACION DEL CAPITAL Y**
16 **LAS ACCIONES.-** **ARTÍCULO QUINTO:** Los accionistas
17 fundadores declaran bajo juramento que están de
18 acuerdo con el contenido del presente estatuto y
19 sobre la correcta integración y pago del capital
20 social según se detalla a continuación, por lo que
21 suscriben y pagarán en numerario, el capital social
22 de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
23 (USD 2.000,00), capital que se encuentra dividido
24 en DOS MIL (2.000) ACCIONES ORDINARIAS Y
25 NOMINATIVAS del valor nominal de un dólar cada una,
26 numeradas de la cero cero cero uno (001) a la dos
27 mil (2.000), inclusive, cada acción liberada dará
28 derecho a un voto en Junta General.-



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



0008

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

1 **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.**- Los accionistas.
2 suscriben y pagarán sus acciones de la siguiente
3 manera.-----



Accionistas	Acciones Suscritas	Capital Pagado	Capital Total	Porcentaje
John Efrain Bolaños Moreano	1000	\$ 1.000	\$ 1.000	50%
Juan Xavier Trejo Portilla	1000	\$ 1.000	\$ 1.000	50%
Total	2000	\$ 2.000	\$ 2.000	100%



4
5
6
7
8

9 En consecuencia, el capital suscrito de la
10 Compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMERICA (USD 2.000,00), mismo que será
12 pagado según lo indicado en el cuadro anterior
13 mediante aporte en numerario (efectivo). Los
14 comparecientes, accionistas fundadores de la
15 compañía declaran bajo juramento que depositarán
16 el capital pagado de la compañía antes indicado
17 en una institución financiera, dado que los pagos
18 son en numerario. **TITULO III. DEL GOBIERNO Y LA**
19 **ADMINISTRACION.**- La Compañía será dirigida y
20 gobernada por la Junta General de Accionistas y
21 administrada por el Presidente Ejecutivo y el
22 Gerente General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA**
23 **GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General,
24 constituida por los accionistas legalmente
25 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
26 Compañía, y tiene poderes para resolver todos los
27 asuntos relacionados con los negocios sociales y
28 para tomar, dentro de los límites establecidos

1 por la ley, cualquier decisión que creyere
2 conveniente para la buena marcha de la Compañía.
3 Sus atribuciones especiales son las siguientes:
4 a) Designar y remover al Presidente y al Gerente
5 General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer
6 sobre las cuentas, balances e informes que
7 presente el Gerente General; c) Resolver acerca
8 del reparto de beneficios sociales de acuerdo con
9 la Ley; d) Consentir en la venta de los bienes
10 inmuebles de la Compañía; e) Interpretar este
11 Estatuto Social de forma obligatoria; y, f)
12 Ejercer las demás atribuciones establecidas por
13 la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO OCTAVO: CLASES DE**
14 **JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la
15 Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias.
16 Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez
17 al año dentro de los tres meses posteriores a la
18 finalización del ejercicio económico de la
19 Compañía para conocer el balance anual, los
20 informes que presenten el Presidente y el Gerente
21 General, la distribución de beneficios sociales y
22 cualquier asunto constante en la convocatoria.
23 Las Extraordinarias se reunirán en cualquier
24 época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias
25 como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse
26 los asuntos puntualizados en la convocatoria
27 respectiva. Las convocatorias serán hechas por el
28 Gerente General en la forma establecida en Ley.





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 Cuando los accionistas que representen la
2 totalidad del capital pagado se encuentren
3 reunidos, personalmente o representados, en
4 cualquier lugar dentro del territorio nacional
5 podrán, sin necesidad de previa convocatoria,
6 constituirse en Junta Universal de Accionistas
7 para tratar y resolver sobre cualquier asunto,
8 siempre que por unanimidad así lo decidieren,
9 pero en este caso, todos los asistentes deberán
10 suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.-

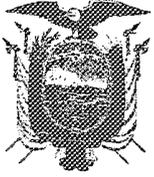
11 **ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA**

12 **JUNTA:** Las sesiones de las Juntas Generales serán
13 dirigidas por el Presidente de la Compañía. El
14 Gerente General actuará como Secretario, sin
15 perjuicio de que en cada reunión se designaren
16 Presidente y Secretario Ad-hocs.- **ARTÍCULO**

17 **DÉCIMO: QUORUM Y VOTACIONES.-** La Junta General se
18 considerará debidamente instalada en primera
19 convocatoria, cuando los concurrentes a ella
20 representen por lo menos la mitad del capital
21 pagado. En segunda convocatoria, la Junta se
22 reunirá con el número de accionistas que asistan,
23 debiendo expresarse este particular en la
24 convocatoria. En los casos indicados en el
25 artículo doscientos cuarenta de la Ley de
26 Compañías, se cumplirá con lo indicado en dicha
27 norma legal. Las decisiones se tomarán por
28 mayoría de votos de capital pagado concurrente,

Handwritten signature

1 entendiéndose que el accionista tiene derecho a
2 voto en proporción a su valor pagado. Los votos
3 en blanco y las abstenciones se sumarán a la
4 mayoría.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACION**
5 **LEGAL.-** La representación legal, judicial y
6 extrajudicial de la Compañía la ejercerá el
7 Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL**
8 **PRESIDENTE.-** La Compañía tendrá un Presidente,
9 elegido por la Junta General para un período de
10 cinco años. Sus funciones son: a) reemplazar al
11 Gerente General, en caso de falta, ausencia o
12 impedimento del mismo; b) Presidir la Juntas
13 Generales de Accionistas; c) Firmar los títulos
14 de acciones, según lo indicado en el artículo
15 quinto; y, d) Ejercer las demás funciones que
16 señale la Junta General y la Ley.- **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** La Junta
18 General elegirá al Gerente General de la
19 Compañía, para un período de cinco años.
20 Representará a la Compañía legal, judicial y
21 extrajudicialmente y tendrá a su cargo la
22 administración de la misma. Adicionalmente le
23 corresponde: a) Nombrar y remover al personal de
24 la Compañía y señalar sus remuneraciones; b)
25 Organizar las oficinas de la Compañía; c)
26 Supervigilar las labores del personal de la
27 Compañía; d) Dirigir el movimiento económico
28 financiero de la Compañía; e) Convocar a Junta



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 General de Accionistas; f) Actuar como secretario
2 de las Juntas Generales; g) Intervenir en la
3 celebración de actos y contratos, de conformidad
4 con el presente Estatuto; h) Constituir apoderado
5 o procurador para aquellos casos que le faculte
6 la Ley y el presente Estatuto; para otorgar
7 poderes generales requerirá autorización de la
8 Junta General; i) Ejercer las demás atribuciones
9 señaladas en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO CUARTO: COMISARIO:** La Junta General
11 designará un Comisario Principal y un Suplente,
12 quienes durarán un año en sus funciones, y
13 tendrán las atribuciones determinadas en la Ley
14 de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:**
15 **UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los
16 accionistas en proporción a sus acciones pagadas
17 una vez que fueren hechas las deducciones para el
18 Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales
19 que se hubieren creado y las previstas por la
20 Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISOLUCION Y**
21 **LIQUIDACION.-** En caso de disolución y liquidación
22 de la Compañía, será liquidador el Gerente
23 General de la Compañía, salvo que la Junta
24 General decida nombrar otro u otros
25 liquidadores.- **NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En lo no
26 previsto en los presentes estatutos, y
27 especialmente en lo que se refiere a las normas
28 que regirán la eventual disolución y liquidación

1 de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley
2 de Compañías.- **TERCERA.- NOMBRAMIENTO DE**
3 **ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.-** Se designa como
4 **Presidente**, al señor John Efraín Bolaños Moreano;
5 y como **Gerente General** al señor Juan Xavier Trejo
6 Portilla.- **CUARTA.- AUTORIZACIÓN Y PODER:** Los
7 accionistas fundadores facultan a la doctora
8 Rosario Catalina Vásquez Bassante y/o abogados
9 Alexandra Viteri Santoliva, Priscila Aldaz Tapia
10 y Margarita Vaca para que efectúen todos los
11 trámites necesarios para el perfeccionamiento de
12 este contrato y su aprobación, inscripción y
13 demás diligencias hasta la total constitución de
14 la compañía ante las instituciones públicas y
15 privadas que determina la legislación
16 ecuatoriana; en especial los accionistas
17 fundadores les otorgan poder amplio y
18 suficiente para realizar el trámite de
19 apertura del Registro Único de Contribuyentes
20 (RUC) ante el Servicio de Rentas Internas.
21 Usted señora Notaria, se servirá agregar las
22 demás cláusulas de estilo necesarias para la
23 perfecta validez de la presente escritura
24 pública". **HASTA AQUÍ LA MINUTA** copiada
25 textualmente. Los comparecientes ratifican la
26 minuta inserta, la misma que se encuentra
27 firmada por Alexandra Viteri Santoliva,
28 Abogada con matrícula profesional número



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 diecisiete - dos mil doce - veintinueve del Foro
 2 de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de
 3 esta escritura pública se observaron los
 4 preceptos legales que el caso requiere y leída
 5 que les fue a los comparecientes, éstos se
 6 afirman y ratifican en todo su contenido,
 7 firmando para constancia junto conmigo, en unidad
 8 de acto, quedando incorporada al protocolo de
 9 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

JOHN EFRAIN BOLAÑOS MOREANO

C.C. 0400701546

JUAN XAVIER TREJO PORTILLA

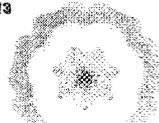
C.C.

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
 RAZON: FACTURA No.000019612

LA NO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

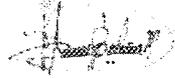
CÉDULA DE **040070154-6**
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BOLAÑOS MOREANO JOHN EFRAIN
 LUGAR DE NACIMIENTO
TULCAN
 FECHA DE NACIMIENTO **1986-08-13**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
MARTHA CECILIA ROBERO E

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **HOJINERO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULARE **BOLAÑOS EFRAIN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MORBANO AIDA**
 USUFRUYO Y FECHA DE EFECTIVACIÓN **QUITO 2015-08-31**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-08-31**

040070154-6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONGRESO NACIONAL

004
004 - 0150
 NÚMERO DE CERTIFICADO **0400701546**
BOLAÑOS MOREANO JOHN EFRAIN
 CÉDULA

CARCHI
 PROVINCIA **TULCAN**
 CANTÓN **FABRICA**

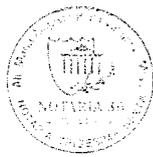
CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
GONZALEZ SUAREZ
1
 ZONA

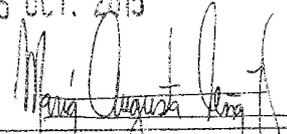
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRANSMISIONES PÚBLICAS DE BIENES

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la Interrogación que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Hoja (s) útil(es)

Quito-D.M. a **15 OCT. 2015**




 Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc.
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
 DEL CANTÓN QUITO



JCB

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EMBLEMAS

N. 170822200-3

CELULA DE
CIUDADANA
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TREJO PORTILLA
JUAN XAVIER
NOMBRES DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1994-02-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DEL CARMEN
RODRIGUEZ ZAPATA

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION ABOGADO
V4466V3242

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TREJO FRANCISCO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PORTILLA MARIA GEDROMA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2014-02-08
FECHA DE EXPIRACION
2024-02-08

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

VERIFICADO EN VOTACION
SECCIONES REGIONALES UNIFICADAS

088
088 - 0058 1708222003
NUMERO DE CERTIFICADO SERULA
TREJO PORTILLA JUAN XAVIER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2
PROVINCIA QUITO LA MAGDALENA 1
CANTON PARRISCHIA 1
ZONA

AL REGISTRO DE LA JUNTA

NOTARIA TRICÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta confirma con el original que me fue presentado en: 1 Folio(s) util(es)

Quito-DM, a 15 OCT. 2015



María Augusta Peña Vásquez
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRICÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/09/2015 10:48 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7709197

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1713108593 VITERI SANTOLIVA JEANNETH ALEXANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ECUMINING S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	B07	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0729.01	EXTRACCIÓN Y PREPARACIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE METALES NO FERROSOS: ALUMINIO (BAUXITA), COBRE, PLOMO, ZINC, ESTAÑO, MANGANESO, CROMO, NÍQUEL, COBALTO, MOLIBDENO, TÁNTALO, VANADIO, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	B0729.02	EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS: ORO, PLATA, PLATINO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/11/2015 10:48 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Hoja(s) 1 util(es)

Quito-DM, a 15 OCT. 2015



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

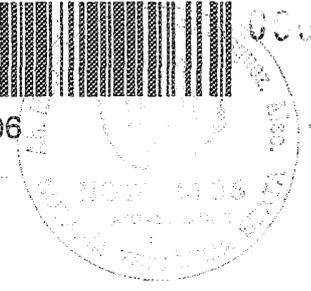
15/10/2015 10.49



Factura: 001-002-000019612



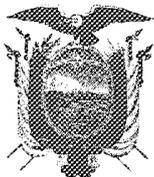
20151701036P05906



NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

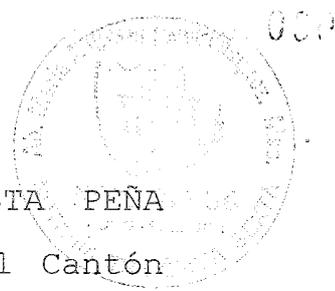
Escritura N°:	20151701036P05906						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BOLANOS MOREANO JOHN EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400701546	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	TREJO PORTILLA JUAN XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708222003	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: SE ENTREGA LA 3RA COPIA CERTIFICADA CONFORME LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION N° 143-2015, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
2000.00							

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

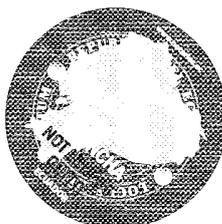


NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA ECUMINING S.A., otorgada por JOHN EFRAÍN BOLAÑOS MOREANO y JUAN XAVIER TREJO PORTILLA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

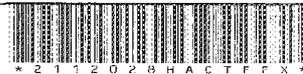


María Augusta Peña Vásquez
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 72912



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	50458
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5523
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA /QUITO /15/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUMINING S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: PE Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- CINCO AÑOS.-
RL:GG.-

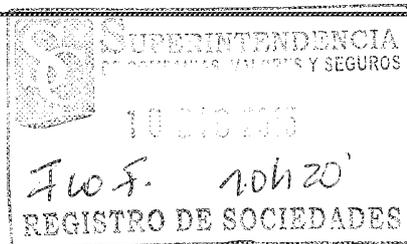
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

Jose Anibal Padilla Samaniego
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Ecomining S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		Ecomining S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
San Blas	La Paz		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. Orellana	E11-28	Av. Coronza	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Edificio Orellana	503	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2556367	022529595	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	xtiej@e-comining.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
0995039829			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
frente a Edificio ALBRA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Juan Xavier Tejo Paredilla			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1708222003			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - 9 DIC 2015 70 F. 10443 REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 10 DIC 2015 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. QUITO VA-01.2.14-F1	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			



CONTRATO DE ARRIENDO

Comparecen en la celebración del presente contrato por una parte la señora Nancy Quinteros de Noboa, por sus propios y personales derechos a quien en adelante se le llamará "El Arrendador", y por otra parte **TREJO RODRIGUEZ ASOCIADOS ABOGADOS CIA. LTDA.** representada por el señor Dr. Juan Xavier Trejo en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal, a quien en adelante se le llamará "El Arrendatario". Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capaces para obligarse; y, convienen en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.- "El Arrendador" da en arrendamiento a "El Arrendatario" la oficina número 503, ubicada en el quinto piso del Edificio Orellana, Avenida Orellana E11-28 y Coruña, Distrito Metropolitano de Quito; la cual tiene un área de setenta y cuatro metros cuadrados. Se deja indicado que en el arriendo del inmueble referido se incluyen dos (2) líneas telefónicas que corresponden a los números: dos cinco cinco ocho cinco ocho cuatro (2558-584) y dos cinco cuatro cuatro cero cuatro tres (2544-043). Además se incluye dos parqueaderos signados con los números 24 y 25 ubicados en el subsuelo uno del Edificio Orellana.

SEGUNDA.- CANON DE ARRENDAMIENTO.- Libre y voluntariamente, las partes pactan la pensión mensual de **NOVECIENTOS SETENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DSE AMERICA (USD \$ 970,00)** más IVA, por el arrendamiento de la oficina y sus anexos. "El Arrendatario" se obliga expresamente a pagar a "El Arrendador" esta pensión mensualmente del 15 al 20 de cada mes, en forma adelantada en las oficinas de "El Arrendador" o mediante depósito directo a la cuenta. En el caso de atraso en el pago de una mensualidad, "El Arrendatario" se obliga a pagarla con el máximo del interés legal vigente en el mercado, a la fecha de pago.

TERCERA.- RETARDO EN EL PAGO.- El simple retardo en el pago de dos mensualidades seguidas o la violación aún parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de "El Arrendatario", dará derecho a "El Arrendador" para dar por terminado el contrato y exigir la inmediata entrega del inmueble, sin necesidad del desahucio a que hace referencia la Ley de Inquilinato.

CUARTA.- RENUNCIA.- "El Arrendatario" renuncia expresa e irrevocablemente, el eventual o cierto derecho a reclamar, ya sea judicial o extrajudicialmente, el reintegro o pago de cualquier diferencia que hubiere entre la pensión de arrendamiento de la oficina, libremente pactada, y la fijada o que fijase la Oficina de Registro de Arrendamiento de la I. Municipalidad de Quito.

QUINTA.- PAGO DE CONDOMINIO Y SERVICIOS.- Este es de cuenta y cargo de "El Arrendatario", el pago correspondiente del valor de los servicios de condominio, agua, energía eléctrica y teléfonos. En el caso de que la administración del edificio modifique el valor del condominio, "El Arrendatario", lo pagará a excepción de valores correspondientes a cuotas extraordinarias, que serán de cuenta de "El Arrendador".

SEXTA.- PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato y del arrendamiento es de **DOS AÑOS** contados a partir del 15 de febrero del 2013, el mismo que podrá renovarse previo



acuerdo de las partes con por lo menos noventa días de anticipación a la terminación del contrato.

SEPTIMA.- DESTINO DEL BIEN.- El inmueble materia del presente arrendamiento se destinará única y exclusivamente para la actividad de **El Arrendatario**, y no podrá ser subarrendada, cedida ni traspasado en todo o su parte a otra persona por ningún concepto o título. El incumplimiento de estas normas será causal para que se de por terminado el contrato de forma inmediata.

OCTAVA.- CAMBIOS Y MODIFICACIONES.- **El Arrendatario**, por este acto queda expresamente autorizada para realizar cualquier cambio o modificación a la estructura del inmueble arrendado sin previa autorización escrita por parte de **El Arrendador**. Cualquier mejora autorizada que **El Arrendatario** realice en la oficina quedará en beneficio de ésta sin que **El Arrendador** esté obligado a pagar por tal mejora o mejoras.

NOVENA.- ENTREGA.- **El Arrendatario** al finalizar el arrendamiento entregará a **El Arrendador** el inmueble arrendado en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo el natural deterioro por el normal uso y goce. Constituye obligación de **El Arrendatario** realizar, al término del contrato, una limpieza profunda de la oficina y pintura en el interior de la misma.

DECIMA.- PAGOS REALIZADOS.- **El Arrendatario** entrega la pensión correspondiente a un mes de arriendo y además DOS MESES de arriendo como garantía del pago de cuentas de teléfono, energía eléctrica, pintura y cualquier otra obligación económica que de este contrato surja que no se hubiese satisfecho. **El Arrendatario** deberá entregar a **El Arrendador**, al término del contrato, los comprobantes de pago de los indicados servicios hasta el último mes de ocupación. El valor correspondiente a la garantía será devuelta a **El Arrendatario** al finalizar el contrato una vez que se hayan realizado todas las reparaciones que hubiere lugar y se hayan recibido cancelados todos los comprobantes de pago por servicios públicos.

DECIMO PRIMERA.- **El Arrendatario** manifiesta que recibe el inmueble en su entera satisfacción con todas sus instalaciones en perfecto funcionamiento.

DECIMO SEGUNDA.- REPARACIONES.- Son de cargo de **El Arrendatario** las reparaciones locativas de que trata la ley y las relativas a obstrucciones de cañerías, daños de pisos, muros, paredes, cielos rasos, reposición de cerraduras y llaves de puertas, arreglo de grifos, daños a instalaciones sanitarias y eléctricas causados por su culpa o negligencia.

DECIMA TERCERA.- MULTAS.- Si **El Arrendatario** desocupare el inmueble antes del vencimiento del contrato o de la respectiva prórroga pagará a **El Arrendador** el valor de DOS cánones de arrendamiento a título de indemnización, sin perjuicio de las demás obligaciones accesorias a su cargo. De igual forma, si **El Arrendador** deseara terminar el contrato antes de su vencimiento pagará a **El Arrendatario** el valor de dos cánones de arrendamiento a título de indemnización.

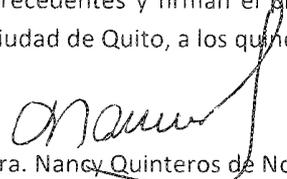
DECIMA CUARTA.- CONDOMINIO.- Por tratarse de un condominio, **El Arrendatario** se sujetará al régimen especial que regula el funcionamiento del conjunto y se compromete formalmente a respetar esas normas de cualquier disposición emanada de la administración del condominio, debiendo notificar de las reuniones a **El Arrendador**.

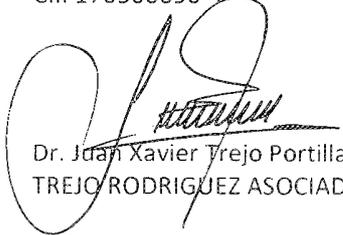


DECIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS.- Toda controversia o diferencia derivada de este contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes someten sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes normas: **a)** Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; **b)** Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; **c)** Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; **d)** El Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro; **e)** El Procedimiento Arbitral será confidencial y en equidad; y; **f)** El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

dn

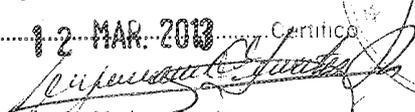
Para constancia de lo convenido las partes se ratifican en toda y cada una de las estipulaciones precedentes y firman el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad de Quito, a los quince días del mes de febrero del 2013.

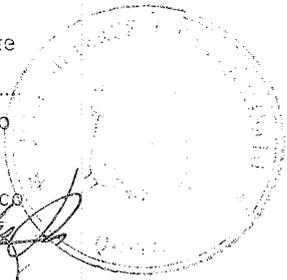

 Sra. Nancy Quinteros de Noboa
 C.I. 170500690-4


 Dr. Juan Xavier Trejo Portilla
 TREJO RODRIGUEZ ASOCIADOS ABOGADOS CIA. LTDA.

RAZON: En esta fecha se inscribe este contrato con el N° 2688-13 en el libro del juzgado 2º de lo civil cuyo original reposa en el archivo

Quito, a 12 MAR 2013 Certifico


 Lcda Myriam Fuentes
 SECRETARIA (E)



Quito, 8 de Diciembre del 2015

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

De mi consideración:

Doctor Juan Xavier Trejo Portilla, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía TREJO RODRIGUEZ ASOCIADOS ABOGADOS CIA LTDA, ARRENDADOR de la oficina 503 ubicada en el Edificio Orellana (Orellana E11-28 y Coruña) cedo de forma gratuita el espacio para que funcione la compañía ECUMINING S.A. de la cual soy accionista.

Atentamente,

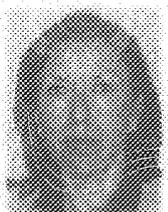


Dr. Juan Xavier Trejo Portilla
C.C. 1708222003

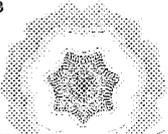
0027



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170500690-4
APELLIDOS Y NOMBRES QUINTEROS CASTRO NANCY BEATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1955-11-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
CESAR ANTONIO NOBOA DUEÑAS



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V43434222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE QUINTEROS HECTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CASTRO ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-05-13

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-05-13

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



001170435



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0193 1705006904
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUINTEROS CASTRO NANCY BEATRIZ

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA IÑAQUITO
QUITO PARROQUIA 3
CANTÓN ZONA

[Signature]
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA